



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

|               |   |
|---------------|---|
| Ref. Proceso  | <b>11001333501020240000700</b>  |
| Clase Proceso | <b>ACCIÓN DE TUTELA</b>   |
| Demandante    | <b>DIANA MARCELA BONILLA MARTÍNEZ</b>   |
| Demandado     | <b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL<br/>FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA</b> |
| Asunto        | <b>AUTO ADMITE TUTELA</b>   |

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 del 2021, se ADMITE la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **DIANA MARCELA BONILLA MARTÍNEZ identificada con CC. Nro. 52.159.471**, en contra de las entidades **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, en procura de la protección de sus derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a la carrera administrativa.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de las accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** y/o quien haga sus veces, a quienes se les enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la fecha de su recibo, se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de ésta. La contestación a la tutela, además de pronunciarse sobre cada uno de los hechos de la misma, así como de las pruebas aportadas, deberá contener la siguiente información y prueba documental:
  - Aportar todos los acuerdos y demás documentos que correspondan, al proceso de selección DIAN 2022.
  - Informar cuales son los requisitos mínimos para acceder al cargo referente a la OPEC 198382, empleo de nivel profesional, código 302, denominación Gestor II.
  - Copia de las decisiones expedidas frente a la solicitud de la accionante en el concurso para acceder al cargo referente a la OPEC 198382, empleo de nivel profesional, código 302, denominación Gestor II.
2. Hágase la salvedad a la entidad requerida de que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de

manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Se ordena a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, la publicación de manera inmediata en las páginas web de cada una, que informe de la existencia de la presente acción de tutela.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección [jadmin10bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin10bta@notificacionesrj.gov.co).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AUGUSTO LLANOS RUIZ  
JUEZ**

A.O.-

Firmado Por:  
Augusto Llanos Ruiz  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927a7baea76df8247f24e816a9ce2259e9681ab87f78375d3d100824980539bb**

Documento generado en 15/01/2024 12:15:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**